

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez, solicitud de requerimiento al pagador realizada por la parte demandante en el proceso de la referencia.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
La Dorada, Caldas, diez (10) de julio de 2020**

Vista constancia secretarial que antecede, se dispone a REQUERIR al pagador de la EMPRESA DE VIGILANCIA ACOSTA LTDA, para que explique al juzgado la razón por la cual dejó de realizar los descuentos del salario que devenga el demandado GILBERTO OCAMPO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.185.284 y su consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se advierte en esta oportunidad, que de seguir haciendo caso omiso a la orden judicial impartido lo hace responsable por el correspondiente pago por los meses que omita realizar los descuentos (numeral 9º del artículo 593 C.G.P. – sin perjuicio de la sanción de multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) prevista en el artículo 44 num. 3 ibídem.)

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 63 del 13 de julio de 2020

**ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO**